



Resolución No. 115-AD-74

Lima, 22 de Julio de 1974

Vistos los Expedientes N° 4601 y 46980-74, seguidos por don ANGEL LOVON VARGAS, solicitando cese del cargo de - Auxiliar de Archivo, Grado VI Sub-Grado 3, del ex-Comité Nacional de Deportes;

CONSIDERANDO :

Que don ANGEL LOVON VARGAS, solicita su cese por motivos particulares, habiendo alcanzado al quince de febrero de mil novecientos cincuentisiete más de treinta y cinco años de servicios al Estado, reconocidos según Resolución Ministerial de Educación N° 12449 de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuentisiete;

Que es procedente la petición formulada por el recurrente para su retiro del servicio, y es procedente el otorgamiento de la respectiva PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA (90%);

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva -- del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes; y,

De conformidad con los Artículos 6° y 7°, 18°, 46° y -- 47° del D.L. N° 20530, y el Artículo 37° del D.L. N° -- 20555;

SE RESUELVE :

- 1°.- CESAR a su solicitud, con antigüedad de treinta y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a don ANGEL LOVON VARGAS, del cargo de Auxiliar de Archivo, Grado VI Sub-Grado 3, del ex-Comité Nacional de Deportes.
- 2°.- CONCEDER a don ANGEL LOVON VARGAS, mientras dure la tramitación de su Expediente principal, PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA con la suma mensual de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO SOLES ORO - ( S/. 10,428.00 ), equivalente al 90% de la probable Pensión definitiva que resulta de la suma de su Haber Básico más la Remuneración Personal que





Resolución No. 115-AD-74

Lima, 22 de Julio de 1974

venía percibiendo, bonificada con SEISCIENTOS SO--  
LES ORO ( S/. 600.00 ), que constituye la diferen-  
cia del Grado y Sub-Grado con el cual cesó y el --  
Grado y Sub-Grado superior inmediato. Pensión Pro-  
visional de Cesantía que se abonará con antigüedad  
de 1° JUNIO 1974 y hasta que se expida la respecti-  
va Resolución de Pensión Definitiva de Cesantía, -  
debiendo deducirse de la misma y para Pensiones, -  
el 8% por los primeros S/. 10,000.00 y el 12% del  
excedente, con arreglo al Artículo 6° del D.L. N°-  
20530.

Aplíquese el egreso a la Partida 04.07 Pensiones de Reti-  
ro, Cesantía, Jubilación y Montepío del vigente Presupues-  
to del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física  
y Deportes.

Regístrese, comuníquese y pásese a la Oficina Central de  
Administración, para que se agregue al Expediente princi-  
pal.



ING. GUILLERMO TORO LIRA  
JEFE DEL INRED